



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2015-00009-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – Liquidación Compensatoria (Artículo 189 CPACA)
Demandante	DIANA MARTINEZ ANGULO
Demandado(s)	MUNICIPIO DE SOLEDAD - CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, se tiene:

Mediante providencia del **07/12/2022**, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, resolvió (Carpeta: **24. 2015-00009-00 Segunda Instancia**, Archivo: **3. 2015-00009 - DECIDE.pdf**)

“...PRIMERO. Revocar la decisión contenida en el numeral segundo del auto de fecha 13 de junio de 2022, y en consecuencia rechazar de plano por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 5 de mayo de 2022 por las razones expuestas en parte motiva de esta providencia...”

Así las cosas, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO en providencia antes citada, que revocó el numeral segundo de la providencia de este Despacho proferida el **13/06/2022**¹ (Archivo: **19. NYR 009-15 Decide Recurso Liquidación3 (1).pdf**), en consecuencia, remitir el expediente al JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, conforme lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha **05/06/2022** (Archivo: **11. NYR 009-15 Obedece AT - Liquida Indemnización**) y comuníquese la presente providencia a los sujetos procesales y al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD Incidente Acción de Tutela Radicado 129 – 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO en providencia de fecha **07/12/2022**, que revocó el numeral segundo de la decisión proferida por este Despacho el **13/06/2022**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia,

SEGUNDO: ORDÉNESE remitir el expediente en medio magnético o físico en el evento que hubiese llegado, al JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, conforme lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha **05/06/2022**.

¹ Auto corregido en providencia de fecha 14/06/2022 (Archivo: **22. NYR 009-15 Corrige Auto 13-06-22.pdf**)



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

TERCERO: Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales y al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, Incidente Acción de Tutela Radicado 129 – 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez**

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11eac8f3d58062828dc0542ddd6b5ad51ed15624c93c34a6807521387d62ce2a**

Documento generado en 06/02/2023 08:26:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**